¿Cuáles son las obligaciones básicas de los propietarios de animales de compañía?

Se deberán cumplir la normativa que se relaciona al final, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia de Animales vigente, entre las que se destaca:

- Identificar al animal mediante microchip y registrarlo en el RIVIA
- Obtener en su veterinario la cartilla sanitaria correspondiente a la especie de su animal, así como todas las vacunas y tratamientos que sean preceptivos
- Inscribir al animal, según el caso en el censo canino municipal o en el censo de animales potencialmente peligrosos.
- Suscribir y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil en caso de animales potencialmente peligrosos, por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, que cubra la cantidad de ciento veinte mil doscientos dos euros y cuarenta y dos céntimos (120.202,42 euros).
- Obtener la oportuna licencia en caso de animal calificado como potencialmente peligroso.
- El propietario o poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
- Alojamiento del animal en condiciones adecuadas que permita una óptima ventilación, iluminación y movilidad, a no atentar contra la higiene y la salud pública y a que no causen molestias a los vecinos, sin que el número de animales pueda servir de causa o justificación. Cuando el número de animales pueda ser objeto de molestias al vecindario, ante el requerimiento de alguna de las partes, será estipulado el mismo de acuerdo al informe emitido por el organismo o servicio que corresponda.
- Se prohibe la permanencia continuada de animales en terrazas, balcones o patios de viviendas.
- Los perros en recintos o espacios no cubiertos dispondrán de caseta
- Los perros no podrán estar permanentemente atados, a no ser que se permita su libertad de movimiento
- Queda prohibida la circulación por la vía pública de aquellos animales de compañía que deban disponer de su identificación y no dispongan de ella en ese momento.
- Los animales deberán ir acompañados y conducidos mediante cadena, correa, por persona capacitada para ejercer un control efectivo del animal.
- Los animales calificados como potencialmente peligrosos, para su presencia y circulación en espacios públicos, será obligado la utilización de correa o cadena corta de menos de 2 metros de longitud y no extensible, el uso de bozal adecuado para su raza sin que puedan llevarse dos animales a la vez por la misma persona. Asimismo la persona que tenga al animal debe de



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 209 Fax: 96555293

www.ibi.es MEDIO AMBIENTE – Oficina Técnica – C/ Les Eres, 48 - emi.esteve@ibi.es

estar en posesión y llevar consigo en todo momento la Licencia administrativa para su tenencia y el Registro municipal del animal, del municipio donde este empadronado su propietario. En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad

- Se prohibe dejar las deposiciones fecales en espacios públicos. Las personas que conduzcan perros y otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones. Para que evacuen dichas deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, deberán llevarlos a la calzada junto al bordillo y lo más próximo al imbornal del alcantarillado, o en zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego infantil. En cualquier caso, el conductor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido afectada.
- Si su animal de compañía es de una especie protegida por el Convenio CITES, se requerirá la posesión del cerificado correspondiente, además del resto de documentación habitual según especie.
- Queda prohibida la entrada o permanencia de animales domésticos en
 - zonas ajardinadas y en áreas de juegos infantiles
 - · Centros de alimentación.
- No se podrá alimentar a animales en la vía pública esparciendo comida o depositando recipientes de comida o agua.
- Se deberá colocar visiblemente la chapa informativa de perro guardián
- Adoptar las medidas necesarias para evitar la escapada o extravío de un animal